



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

PROYECTO DE ORDENANZA
AUTORIZACIÓN USO DE VIGENCIAS FUTURAS
PROYECTOS DE INVERSIÓN SECTOR AGUA POTABLE Y
SANEAMIENTO BÁSICO



OBJETIVO DE LA ORDENANZA

Autorizar al Gobernador de Bolívar para comprometer vigencias futuras excepcionales en el marco de la ley 1483 de 2011, destinadas a financiar inversiones en infraestructura del Plan Departamental de Agua (PDA).

JUSTIFICACIÓN GENERAL

El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio ha recomendado modificar la modalidad en la transferencia de recursos al Patrimonio Autónomo FIA (que administra los recursos del PDA) a través del uso de vigencias futuras y no mediante cesión de rentas, como se había establecido en la ordenanza anterior de 2023 dado que era la última vigencia fiscal del período y no procedía comprometer vigencias futuras.

ANTECEDENTES

ORDENANZA No.327 DE 2021

Autorizar al Gobernador de Bolívar para realizar la transferencia de recursos a la empresa Aguas de Bolívar S.A. E.S.P recursos correspondientes al Sistema General de Participaciones de Agua potable y Saneamiento Básico, para ejecutar proyectos de inversión viabilizados en el Plan Departamental de Aguas (PDA).

ORDENANZA No.355 DE 2023

Autoriza la modificación de la ordenanza 327 de 2023, sobre la cual se autorizó por el termino de diez años la cesión temporal de las rentas del Sistema General de Participaciones de Agua potable y Saneamiento Básico al instrumento fiduciario del Plan Departamental de Aguas de Bolívar.

FUNDAMENTOS DE DERECHO



COMPETENCIAS DE LA ASAMBLEA Y EL GOBERNADOR:

Constitución Política de Colombia, arts. 300 y 305



VIGENCIAS FUTURAS

Ley 819 de 2003, art.12

Ley 1483 de 2011, art 1º



DESTINACIÓN DE LOS RECURSOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO

Constitución Política, art. 356



DESTINACIÓN DE LOS RECURSOS PARA LOS DEPARTAMENTOS

Ley 1176 de 2007, art.10

PLAN DEPARTAMENTAL DE AGUA – PDA BOLÍVAR

Principales funciones

- Estos pueden implementar el instrumento para el manejo de recursos de los PDA, así como la de realizar el aporte de recursos para contribuir al cierre financiero en el marco de éstos .
- La implementación del instrumento para el manejo de recursos del PDA puede contemplar la constitución de un patrimonio autónomo en virtud de la celebración de un contrato de fiducia mercantil por parte del respectivo departamento.
- Para aportar recursos al patrimonio autónomo y, con esto, financiar sus respectivos PDA, los departamentos cuentan con dos opciones: la autorización *para la cesión temporal de rentas y la autorización para la asunción de compromisos con cargo a vigencias futuras.*

¿Qué son?

- “Son un conjunto de estrategias de planeación y coordinación interinstitucional formuladas y ejecutadas con el objeto de lograr la armonización integral de recursos y la implementación de esquemas eficientes y sostenibles que garanticen el acceso a agua potable y saneamiento básico, teniendo en cuenta las características locales, la capacidad institucional de las entidades territoriales, las personas prestadoras de los servicios públicos, las comunidades organizadas y, la implementación efectiva de esquemas de regionalización y asociativos comunitarios.”

PATRIMONIO AUTÓNOMO FIA



La Financiera de Desarrollo Territorial S.A. FINDETER, en virtud del convenio interadministrativo de mandato irrevocable sin representación, suscrito con 21 departamentos, se comprometió a realizar un proceso de Convocatoria Pública y selección de las fiduciarias que conformarán un Consorcio Fiduciario que constituirá el Patrimonio Autónomo FIA, cuyo objeto entre otros sería la administración, garantía y financiación de los planes departamentales para el manejo empresarial de los servicios de agua y saneamiento – PDA.



Las Fiduciarias seleccionadas fueron: Fiduciaria Bancolombia S.A. Sociedad Fiduciaria, Fiduciaria Bogotá y BBVA Fiduciaria.

PATRIMONIO AUTÓNOMO FIA

1

El esquema de financiación aprobado para los PDA a través del FIA, se desarrolla a través de la celebración de un contrato, donde los fideicomitentes se comprometen a canalizar los recursos de los participantes en los PDA de que trata el artículo 4° del Decreto N° 3200 del 29 de agosto de 2008, transfiriendo al consorcio fiduciario los recursos que conformarán el patrimonio autónomo que se constituye.

2


La celebración de este contrato deberá ser suscrito por parte de los diferentes Departamentos en calidad de Fideicomitentes Directos.
El Consorcio Fiduciario en su calidad de vocero del Patrimonio Autónomo FIA, administrará los recursos que lo conforman, en los términos y condiciones del contrato de fiducia mercantil irrevocable, celebrado entre éste y los fideicomitentes directos y este con los municipios..

3

Hoy el FIA recibe los recursos del SGP Agua Potable y Saneamiento Básico del Departamento de Bolívar y paga el servicio de la deuda que se encuentra garantizada con dichos recursos.

INSTRUCCIÓN DE GIRO DIRECTO

El mecanismo de giro directo de los recursos de APSB del SGP es una herramienta de tesorería que en virtud de la celeridad y economía permite que los recursos del SGP de Agua Potable y Saneamiento Básico no hagan tránsito por cuentas bancarias de las entidades territoriales, sino que lleguen directamente a los prestadores de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarilla y aseo, así como a los patrimonios autónomos y esquemas fiduciarios constituidos para el manejo de recursos de la participación para APSB del SGP.



De tal forma que las entidades territoriales podrán autorizar, previo cumplimiento de los requisitos establecidos, el giro directo de los recursos de la participación para APSB del SGP en dos situaciones, a saber; 1) Para pagar los déficits de subsidios.

2) Para el caso de proyectos de inversión, para los patrimonios autónomos y esquemas fiduciarios se podrá autorizar por el periodo de duración de cada proyecto, y si alguno de estos supera la vigencia en la que se inició la ejecución, la autorización de giro directo podrá realizarse por el tiempo de la **autorización de la vigencia futura.**

CESIÓN DE RENTAS Vs. VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES

La cesión temporal de rentas se prevé en el párrafo I del artículo 2.3.3.1.8.1. del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015: °. *Los recursos de las entidades territoriales destinados a financiar los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA) se podrán comprometer a tal finalidad mediante la cesión temporal de la respectiva renta al patrimonio autónomo constituido o que se constituya como instrumento para el manejo de los recursos de los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA), previa autorización impartida por el respectivo Concejo Municipal o Asamblea Departamental, por el tiempo que se determine en los convenios de vinculación.*

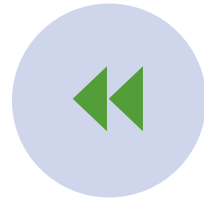
A pesar de considerarse como un instrumento para el compromiso de los recursos para el financiamiento de los PDA, no se encuentra reglamentado por parte del Ministerio para utilizarse como mecanismo para la instrucción de giro directo a favor de los PDA o esquemas fiduciarios.

Por tal razón, la vigencia futura es el mecanismo bajo el cual se podrán autorizar las instrucciones de giro directo a nombre del Patrimonio Autónomo FIA y por tanto, se requiere implementar dicha figura

VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES



Son aquellas donde los compromisos y obligaciones afectan el presupuesto de vigencias fiscales siguientes y que no requieren de apropiación en el presupuesto de la vigencia en que se concede la autorización

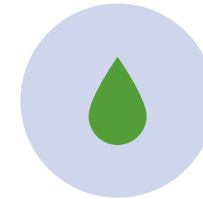


Las vigencias futuras excepcionales solo podrán ser autorizadas para proyectos de infraestructura, energía, comunicaciones, y en gasto público social en los sectores de educación, salud, agua potable y saneamiento básico, que se encuentren debidamente inscritos y viabilizados en los respectivos bancos de proyectos.

B) El monto máximo de vigencias futuras, plazo y las condiciones de las mismas deben consultar las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 5° de la Ley 819 de 2003.

C) Se cuente con aprobación previa del Confis territorial o el órgano que haga sus veces.


D) Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación.



Durante el periodo de la autorización de las vigencias futuras, se depositarán en el instrumento de manejo de recursos del PDA y se destinarán a las inversiones permitidas en el marco de dicho esquema, mediando la decisión de las instancias de éste, como es el caso del Comité Directivo.

OBJETIVO DE LA ORDENANZA

ARTÍCULO 1.- Autorizar al Gobierno Departamental, para comprometer vigencias futuras excepcionales por valor SESENTA Y CINCO MIL MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/L (\$65,780,000,000. 00) de los presupuestos de las vigencias fiscales de 2025 hasta el 2033 con destino a garantizar el programa de inversión y gestión para el manejo empresarial de los servicios de agua potable y saneamiento básico; correspondientes al SGP Agua Potable y Saneamiento.



PARÁGRAFO 2.- Los excedentes generados de los recursos del Sistema General de Participaciones luego del pago del servicio de la deuda, serán consignados al patrimonio autónomo que administra los recursos del Plan Departamental de Aguas para garantizar los componentes financieros a cargo del ente gestor.

OBJETIVO DE LA ORDENANZA

PARAGRAFO 1. Los montos definitivos que se autoricen con cargo a los recursos del Sistema General de Participaciones para Agua Potable y Saneamiento Básico se ajustarán a las asignaciones máximas que se determinen en los documentos CONPES para el Departamento según los porcentajes equivalentes en el cuadro anexo de las vigencias futuras.

AÑO	SGP-APSB*	% SOBRE EL SGP
2025	6,890,000,000	21.90%
2026	6,890,000,000	20.93%
2027	7,100,000,000	20.62%
2028	7,100,000,000	19.70%
2029	7,200,000,000	19.09%
2030	7,500,000,000	19.01%
2031	7,600,000,000	18.41%
2032	7,700,000,000	17.82%
2033	7,800,000,000	17.25%

CONTRIBUCIÓN DE LA ORDENANZA CON LAS METAS SECTOR AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO DEL PDD 2024-2027

LÍNEA ESTRATÉGICA

Bolívar Mejor en Justicia Social: Cierre de brechas y calidad de vida para todos

COMPONENTE

Bolívar Mejor en hábitat, vivienda y servicios públicos



CONTRIBUCIÓN
COMPONENTE
PLAN NACIONAL
DE DESARROLLO



**SEGURIDAD
HUMANA Y
justicia social**

CONTRIBUCIÓN
OBJETIVOS DE
DESARROLLO
SOSTENIBLE



**CONTRIBUCIÓN DE LA ORDENANZA CON LAS METAS
SECTOR AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO DEL
PDD 2024-2027**

**INCREMENTAR COBERTURA GENERAL
SERVICIO DE ACUEDUCTO**

LÍNEA BASE DIC.2023	META RESULTADO 2027
81,6%	88%

PROYECTOS A FINANCIAR

MUNICIPIO	PROYECTO	POBLACION BENEFICIADA	VALOR
ALTOS DEL ROSARIO	Construcción sistema de acueducto de la cabecera municipal	9.669	\$ 8.215.278.434,02
NOROSÍ	Optimización de la línea de adopción del acueducto cabecera municipal	2.008	\$ 10.934.683.226,00
SAN JUAN N. SAN JACINTO	Optimización de conducción, almacenamiento y circuito hidráulico sector La Gloria, San jacinto, y reposición tramos de aducción sistema acueducto regional	53.772	\$ 20.217.905.567
EL CARMEN DE BOLÍVAR	Construcción del acueducto del corregimiento de Macayepo	1.100	\$ 4.014.642.374,70
EL CARMEN DE BOLÍVAR	Obras de acueducto de las veredas El Milagro y La Unión , corregimiento de Santo Domingo de Meza	230	\$ 1.462.597.840,00
	TOTAL	66.779	\$ 44.845.107.441,72



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

